

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA” (EXPTE. 384/2025, CONTR/2025/662665) LOTE 5 HUELVA (LOTE 2026/1693).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **Don Fernando Moreno Moreno**, con D.N.I. ***135***, actuando en nombre y representación de ATENIN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con N.I.F. nºF21384763, según poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 16 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha 3 de diciembre de 2025 (AJ-CEHFE 2025/178) y los Anexos fueron informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha de 16 de febrero de 2026 (nº de informe: AJ-CJALF 2025/152).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 25 de febrero de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2026 el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación mediante el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo previsto en los artículos 156, 157, 158 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe de tres millones setenta y ocho mil ochocientos trece euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.078.813,58 euros), IVA incluido. Correspondiendo al lote 5. Huelva trescientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con once céntimos (342.732,11 euros), IVA incluido..

Modelo de formalización electrónica de contrato



ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 1 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODawYjQvYmNiNjY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de marzo de 2026 , y en el DOUE de la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 16 de junio de 2026, a la entidad ATENIN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con N.I.F. nºF21384763

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Fernando Moreno Moreno, en nombre y representación de ATENIN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA.” (EXPTE. 384/2025, CONTR/2025/662665) Lote 5 Huelva (LOTE 2026/1693), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - A. Idiomas distintos al castellano.
 - B. Lenguaje de signos.
 - C. Estudio de evaluación de servicio prestado por el SEMPA.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De carácter ambiental:

En cumplimiento de las políticas de sostenibilidad, el adjudicatario del contrato del servicio PIMA, utilizará de forma preferente sistemas de gestión documental electrónica, orientado a la eliminación del soporte en papel. Esta medida tiene como objetivo facilitar la interoperatividad, optimizar tiempos de respuesta, minimizar errores, mejorar la seguridad y permitir el acceso remoto a la documentación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 2 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MODgwYJQyYmNjNjY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De carácter social:

De conformidad con las políticas de igualdad de trato y oportunidades, la empresa adjudicataria asume la obligación de utilizar un lenguaje no sexista en cualquier soporte (escrito, digital o verbal) relacionado con la prestación del servicio.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la declaración responsable trimestral conforme al modelo incluido como anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato del Lote 5 de Huelva es de doscientos ochenta y tres mil doscientos euros (283.200,00 euros), IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros (59.472,00 euros), lo que supone un importe total de trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos euros (342.672,00 euros), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE EXENTO DE IVA
2026	2200010000 G/14B/22715/00 01	64,251,00 euros
2027	2200010000 G/14B/22715/00 01	171.336,00 euros
2028	2200010000 G/14B/22715/00 01	107.085,00 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de julio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I - apartado 7 del PCAP y el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y atendiendo a la declaración de ATENIN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL de 6 de mayo de 2026 que consta en el expediente, se constituirá una garantía definitiva de tres mil quinientos

Modelo de formalización electrónica de contrato

ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 3 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODawYjQvYmNiNiY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cuarenta euros (3.540,00 €), equivalente al 25% del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, mediante retención en el precio en la primera y sucesivas facturas presentadas por el contratista, garantía que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 4 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	ngZ7MODgwYJQyYmNjNjY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13.3 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 5 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODawYjQvYmNiNiY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Esteban Rondon Mata

Fdo.: Fernando Moreno Moreno



Modelo de formalización electrónica de contrato

ESTEBAN RONDON MATA		09/07/2026 13:15:53	PÁGINA: 6 / 6
FERNANDO MORENO MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MODawYjQvYmNjNiY0Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	